

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31451

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-169493

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de diciembre de 2011, con el N° 11-169493-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Combustión Ingenieros S.A.S, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MANGA TERMO-ENCOGIBLE CON PROTECCIÓN HOLOGRÁFICA DESTRUCTIBLE Y PROCESO DE FABRICACIÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 669 del 17 de junio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23365, notificado por fijación en lista el 24 de diciembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-169493-00006-0000 del 20 de marzo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 3, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31451
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-169493

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar cierres de seguridad que evidencien la manipulación, alteración y falsificación en diversos productos. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un cierre de seguridad conformado por una manga termo-encogible con protección holográfica que involucra un elemento de seguridad destructible, cuenta con un adhesivo permanente y un adhesivo de activación térmica.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de diciembre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6,254,139	"A security cover for objects, particularly for containers with closing device"	03/julio/2001

El documento D1¹ divulga una envoltura de seguridad (20) para un artículo, la envoltura está constituida por una cubierta (21) de material plástico termoencogible que está equipada en su cara interior con un elemento holográfico (30) y con una tira de rasgado (22) pasando por detrás de dicho elemento holográfico (30) (Resumen).

6.4. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 se refiere a: *"Una manga termo-encogible (14) para cierres de seguridad en la manipulación de recipientes caracterizada porque tiene..."* (Ver página 11 del radicado N° 11-169493-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales

¹<https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US7033653.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:31451
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-169493

de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una manga termoencogible (14) para cierres de seguridad en la manipulación de recipientes caracterizada porque tiene un elemento de seguridad destructible (12) que comprende un holograma de protección.	Una envoltura de seguridad para un artículo, en particular, para un receptáculo que tiene un dispositivo de cierre, la envoltura es del tipo constituido por un manguito de material termo retráctil (Col. 8, Reivindicación 1)
Adherido por una cara a la manga termoencogible (14) por un adhesivo permanente (13)	De manera convencional, el elemento holográfico (30) comprende la lámina metalizada holográfica (31), comprendido por una lámina de soporte (32) (...) la cual se adhiere a la parte interna (25) por elementos de adhesivo (35) (Col. 6, líneas 43 a 38). La lamina lámina metalizada holográfica (31) presenta una lamina (33´) de un adhesivo reactivado (...) particularmente por calentamiento (Col.6, líneas 49 a 58).
Y por otra cara al producto a proteger, por un adhesivo de activación térmica (11)	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, la reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 3 se refiere a: “Un proceso de fabricación de una manga termo-encogible para cierres de seguridad...” (Ver página 11 del radicado N° 11-169493-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 3, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31451
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-169493

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un proceso de fabricación de una manga termo-encogible (14) para cierres de seguridad en la manipulación de recipientes caracterizada porque comprende:	Una envoltura de seguridad para un artículo, en particular, para un receptáculo que tiene un dispositivo de cierre, la envoltura es del tipo constituido por una manga de material termo retráctil (Col. 8, Reivindicación 1)
Preparar la capa interior del elemento de seguridad destructible (12) con un adhesivo de activación térmica (11)	De manera convencional, el elemento holográfico (30) comprende la lámina metalizada holográfica (31), comprendido por una lámina de soporte (32) (...) la cual se adhiere a la parte interna (25) por elementos de adhesivo (35) (Col. 6, líneas 43 a 38). La lamina lámina metalizada holográfica (31) presenta una lámina (33') de un adhesivo reactivado (...) particularmente por calentamiento (Col.6, líneas 49 a 58). Si se usa un adhesivo de reactivación por calor, el calor acompaña una contracción por calor de la manga (21) tiene el efecto de activar la lámina adhesiva (33') la cual causa que la lámina metalizada holográfica se adhiera inmediatamente en la pared del articulo (Cols.6 y 7, líneas 64 a 67 y 1 a 2, respectivamente)
Preparar la capa exterior del elemento de seguridad destructible (12) con un adhesivo permanente (13)	
Adherir internamente dicho elemento de seguridad destructible (12) con la manga termoencogible (14)	
Cerrar la manga termoencogible (14) en la zona (15) con un adhesivo permanente (13)	
Adherir con el adhesivo de activación térmica (11) el elemento de seguridad destructible (12) al cierre del recipiente.	

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso de la reivindicación 3 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 3 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Con respecto al argumento de la solicitante en cuanto a las diferencias entre el documento D1 y la invención, donde menciona que dicho documento hace referencia a una tira que se encuentra detrás del elemento de protección, el cual sirve para abrir la envoltura haciendo que el holograma se rompa, sin embargo, la invención no necesita de un elemento o tira que permita la rotura del holograma ya que el material del cual es elaborado cumple dicho efecto, esta Oficina se permite aclarar que si bien es cierto que existe dicha diferencia, ambas solicitudes pretenden resolver el mismo problema técnico, por cuanto dicho documento menciona que debido a la capa de transferencia (34), cualquier manipulación fraudulenta de la envoltura, tendrá automáticamente el efecto de separación de la capa metalizada holográfica (31) de la lámina de soporte (32) vía la capa de transferencia (34), dando lugar a que la tira de rasgado (22) ayuden a destruir el elemento holográfico (30) (Col.7, líneas 2 a 7), permitiendo evidenciar cualquier manipulación del producto. Sumado a lo anterior, dicha característica, es decir, la exclusión de la tira de rasgado, no fue evidenciada dentro del capítulo reivindicatorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31451

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-169493

Cabe mencionar que la forma tal y como está reivindicada la invención, el documento D1 comparte con las mismas características y en vista de lo anterior, los argumentos de la solicitante no son contundentes para desvirtuar la falta de novedad de la invención.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MANGA TERMO-ENCOGIBLE CON PROTECCIÓN HOLOGRÁFICA DESTRUCTIBLE Y PROCESO DE FABRICACIÓN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Combustión Ingenieros S.A.S., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ, IP@tmtamayo.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez